

REGLAMENTO DEL CONSEJO COORDINADOR DE HISTORIA DE PUERTO RICO

Sección Primera:

DENOMINACION Y FINES

Artículo 1. Por disposición de la Ley No. _____ de la _____ Legislatura de la _____ Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobada el _____, esta Junta se denominará "Consejo Coordinador de Historia de Puerto Rico".

Artículo 2. Los fines de la Junta son:

(a) Redactar una historia de Puerto Rico preparada para la educación en distintos niveles educativos, de investigación o especializados.

(b) Recopilar documentos, obras y datos que sean necesarios para tal fin, adquiriéndolos por compra o donación.

(c) Mantener al día las historias que se redacten a la luz de las investigaciones que se vayan llevando a cabo, con revisión de los tópicos cuyos errores sean comprobados.

Sección Segunda:

O R G A N I Z A C I O N

Artículo 1. De conformidad con los fines antes mencionados el Consejo Coordinador:

(a) Nombrará al constituirse a un Secretario Ejecutivo y actuará en constante comunicación con dicho funcionario en todo momento, asistiendo éste a todas las reuniones del Consejo, pero dicho cargo será remunerado según la ley.

(b) El Secretario Ejecutivo tendrá los deberes y obligaciones que más adelante se especifican, y las cuales podrán ser modificadas por el Consejo según lo crea necesario.

- I. Será el responsable de todo el personal, que estará bajo su dirección.
- II. Tendrá la obligación de asignar las funciones a desempeñar por cada empleado.
- III. Podrá hacer recomendaciones administrativas y de normas al Consejo Coordinador.
- IV. Podrá nombrar jefes de secciones de entre el personal de acuerdo con su eficiencia y conocimientos demostrados.
- V. Recomendará al Consejo Coordinador aquellas erogaciones que crea necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines de la ley.

(c) Asentará en los libros de actas todas las resoluciones, transacciones y otros asuntos del Consejo, tramitará la correspondencia y despachará cualquier otro deber que se le confíe por el Consejo Coordinador. Sus deberes serán de la naturaleza de un director ejecutivo.

(d) Preparará anualmente un presupuesto de gastos y resolverá el uso de los fondos que le sean asignados por la Asamblea Legislativa para el empleo del personal que sea necesario, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo.

(e) Nombrará a las posiciones que crea necesarias al personal que trabajará directamente en la redacción de la historia de Puerto Rico con la recomendación del Secretario Ejecutivo.

(f) Autorizará la compra de libros o documentos necesarios para ese fin y el desembolso del pago de facturas para tales fines con el asesoramiento del Secretario Ejecutivo, quien expedirá recibos para tales fines.

Sección Tercera:

R E D A C C I O N

Artículo 1. La redacción de la Historia de Puerto Rico deberá emprenderse de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley creando el "Consejo Coordinador de Historia de Puerto Rico" y de los propósitos de dicha ley. Deberán redactarse y publicarse libros de historias de Puerto Rico que sirvan los propósitos anunciados por la ley en niveles elementales, intermedios, superiores, universitarios y de investigación especializada.

Artículo 2. Se dividirá el cuerpo de redactores en las tres divisiones principales que estudiaron en la Vida Política, Social y Económica de Puerto Rico, cada una a cargo de un especialista.

Artículo 3. A los fines de orientar la redacción de una historia de Puerto Rico de acuerdo con los fines de la ley, se expone a continuación un bosquejo para cumplir con el propósito expresado:

(a) De las tres divisiones más importantes, la Política es la más rica, brillante y productiva en documentación para el historiador y es a la que se le ha dado más atención, culminando en la brillante y documentada obra del Lcdo. Bolívar Pagán titulada "Historia de los Partidos Políticos de Puerto Rico", la historia de Cruz Monclova del siglo XVI y las excelentes biografías de Luis Muñoz Rivera y de Rosendo Matienzo Cintrón.

(b) La Vida Social trata sobre la conducta activa del grupo etnológico y no sobre el hombre en sí, del conjunto y no del individuo, perteneciendo a ella las letras, música, artes plásticas, instituciones cívicas, deportes, religión, etc. que constituyen subdivisiones propias del conjunto.

(c) La Economía incluye la población, distribución geográfica, densidad demográfica, crecimiento, composición étnica, producción y comercio, empleo, obras públicas, administración pública, etc.

(d) La obra debe ser de varios y no de un sólo hombre, debido a lo vasto del campo de investigación, imposible de dominar cabalmente por una sola persona, tanto como para asegurar su continuidad. Por tal razón debe instituirse un Cónclave de Historia por el Gobierno Estatal que investigue, acopie, recopile y luego redacte y edite la información obtenida de distintas fuentes. Luego de debatirse los puntos controvertibles y oscuros y fallar sobre ellos a base de discusiones exhaustivas, deben revisarse todos los trabajos por un Organismo Director que esté constituido por los directores-

redactores de las entidades participantes que acudieran a las reuniones plenarias de ese organismo, supervisado por el Consejo de Coordinadores.

El editor-redactor de cada sección tendría la obligación de someter su trabajo a esas reuniones plenarias para poder tener la certeza de que no haya aparecido algún nuevo dato desconocido que altere o aclare las conclusiones anteriores. Lo que quede en duda deberá investigarse hasta lo máximo y no llegar a conclusiones sin firme base documental que las sostenga. En casos en que la evidencia no sea completa, exponer las deducciones que sobre esas bases sean más lógicas o aún inescapables al momento de preparar el texto.

(e) Según procedimiento establecido y comenzado por el Índice Histórico cuya base debe usarse y ampliarse, debe completarse antes que nada el fichero consultivo indispensable para poder organizar esta clase de trabajo.

(f) Al preparar un fichero como el del Índice Histórico, debe dársele la máxima importancia a los documentos y sus fuentes y no a las Crónicas y obras controvertibles; a los hechos y documentos y no a los autores y sus opiniones.

(g) Los miembros de menos experiencia leerán y anotarán los documentos y obras y los pasarán a los redactores, pero ellos también deberán ser invitados a escribir sobre temas de algo interesante que encuentren y de tener éxito, por su sentido analítico y su estilo imaginativo les será fácil un ascenso.

(h) Debe estimularse la colaboración individual bajo la firma del escritor, pero siempre dentro de un

plan colectivo, para que no cese ésto con el retiro de miembros que renuncien o mueran, sino que se asegure su continuidad.

(i) El trabajo en conjunto es necesario para poder mantener esa continuidad, así como para poder discutir y reflexionar sobre discrepancias que surjan con un sentido crítico y vigilante que elimine el natural o inevitable prejuicio personal. La crítica constructiva es indispensable en un intercambio de ideas controvertibles y los directores y redactores serán el puente entre lo creativo individual con su inspiración positiva, y el consenso ponderado de opinión. En caso de una negativa individual a ceder el consenso, debe investigarse todo el expediente por el organismo director pues la persistencia de un individuo puede significar su fé en algo en que trabajó más íntimamente que nadie y no de un punto de vista reducido y obsecado. El Consejo de Directores revisará todos los expedientes y fichas una vez terminado su estudio y redacción.

(j) Puede que en algunos casos la participación individual discrepe entre sí por ^{diferencias} ~~diferentes~~ de apreciación o juicio, pero los hechos deben ser los mismos para todos pues deberán estar verificados en todo lo posible con fuentes documentales claramente citadas y comprobadas.

(k) No podemos juzgar que los principios éticos o filosóficos de otros y las interpretaciones históricas en que se basan sean buenas o malas, correctas o incorrectas, pero que deben ser inteligentes y objetivas.

(1) La unificación de ideas debe hacerse a base de desarrollarlas y comprenderlas por medio de discusiones y de crítica mutua. Es difícil que el individuo que se encuentra aislado en su torre de marfil pueda llegar a la verdad, pues carece del conflicto o de la congruencia de varias mentes. Todos tendrán los mismos datos a la mano pero como sus intereses y sus personalidades difieren y en razón a que la investigación mayor es sobre lo controvertible o lo que se encuentra al margen de lo desconocido, se desarrollan teorías diferentes que se deberán tratar de coordinar en lo posible, para su verificación documental.

No es curiosidad ociosa la del investigador pues cada descubrimiento u observación conduce a preguntas adicionales. La frase: "comienzo a sospechar que".....ocurre frecuentemente al estudioso de algo obscuro o controvertible, pero su verificación puede tardar años, pues la prueba documental se encuentra muy dispersa.

Los que se dedican a estas disciplinas son personas de preparación bastante completa general o aún autodidácta y la educación es necesaria y conveniente, pero eso no debe evitar críticas francas aunque deben evitarse las exaltadas que obscurecen la mente. Cuando una conclusión basada en la coincidencia de la tradición y la documentación no es controvertida, puede presumirse que es aceptada, o por lo menos, que no contiene alguna falla de importancia.

(m) El estilo de cada trabajo puede ser revisado y discutido por el organismo director con cada autor seccional, para tratar de darle a la obra cierta cohesión y

uniformidad consistente con la autonomía individual.

(n) Debe tratarse de vencer con publicidad la apatía y desinterés con que se miran estas disciplinas, pues costumbre es medir todo con la vara del provecho monetario presente. Es difícil vencer esa resistencia pero no imposible. Los autores pueden aprender a cooperar dando sus esfuerzos y sacrificando su provecho personal por el del grupo, aunque su trabajo original será reconocido a su nombre.

(ñ) No se debe perder el tiempo esperando por un dedicado que tenga una súbita inspiración. Debe tratarse de empezar el proyecto y explorarlo pues así surgen o se provocan las ideas y una idea conduce a la otra. Cuando la forma directa y tradicional de atacar un problema falla, debe probarse la forma contraria, sistema científico que a veces descubre errores no aparentes de apreciación. Hasta aquí, con excepción del notable esfuerzo comenzado por don Adolfo de Hostos con su Índice Histórico, todo se ha dejado a la iniciativa y capricho individual. Mucho se ha hecho y surgirán de vez en cuando obras brillantes individuales, pero debe tenerse un organismo permanente de investigación, recopilación y redacción que no sólo descubra o aclare los puntos oscuros de nuestra historia sino que la mantenga al día en el futuro. El Instituto de Cultura tiene investigadores en los archivos de España haciendo una búsqueda cuidadosa de todo lo concerniente a Puerto Rico y no a base de temas que muchas veces dejan pasar documentos importantes. Aunque el trabajo es sólo de extractos para un fichero, tal como el que se comenzó por el Índice Histórico, esa es la

base de posteriores investigaciones documentales.

Sección Cuarta:

D I R E C C I O N

Artículo 1. El Presidente de la Academia Puertorriqueña de la Historia será el Presidente ex-officio del Consejo Coordinador. El Vice-Presidente será el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Los demás directores serán un Secretario Ejecutivo y un Tesorero elegidos de entre los miembros del Consejo por mayoría, los que desempeñarán sus cargos por términos de dos años y podrán ser reelegidos para términos sucesivos.

Artículo 2. En ausencia del Presidente o del Vice-Presidente, el Secretario presidirá y en ausencia de los tres, el Tesorero presidirá las reuniones del Consejo Coordinador.

Artículo 3. El Presidente autorizará todas aquellas comunicaciones dirigidas a los Secretarios del Gabinete del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos. Nombrará todos los comités del Consejo salvo que se vote por mayoría en contrario. Las convocatorias serán autorizadas por el Presidente.

Artículo 4. El Tesorero desempeñará los deberes generalmente pertenecientes a dicho cargo y estará a cargo de fiscalizar el empleo de los fondos asignados al Consejo. En la sesión que se celebre en el mes de julio deberá rendir un informe económico de los fondos asignados al Consejo así como un inventario de documentos u obras compradas o recibidas a

título de donación, debiendo anotar el nombre y dirección del donante. Al expirar el término de su cargo el Tesorero o sus representantes legales entregarán al Consejo todos los documentos, libros, valores u objetos que pertenezcan a su cargo o estén bajo su custodia.

Artículo 5. Las renunciaciones de los directores se presentarán por escrito al Presidente del Consejo quien las someterá a su consideración.

Sección Quinta:

R E U N I O N E S

Artículo 1. El Consejo Coordinador celebrará reuniones ordinarias durante la primera semana de cada mes, y extraordinarias cuando fuere necesario mediante citación por escrito.

Artículo 2. En las reuniones del Consejo se observará el siguiente orden al tratar los asuntos bajo su consideración:

- (a) Lectura del acta anterior.
- (b) Informe del Presidente.
- (c) Informe del Secretario Ejecutivo.
- (d) Informes de Comités.
- (e) Elecciones
- (f) Asuntos especiales o nuevos.
- (g) Discursos o escritos.
- (h) Asuntos generales.

Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito si así se solicitare por cualquier director antes de considerarla.

Artículo 3. Cinco miembros y el Secretario Ejecutivo constituirán "quorum" para poder aprobar una resolución, la cual, si no hubiere más de cinco miembros presentes, podrá ser aprobada por mayoría absoluta con un mínimo de tres miembros y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 4. Este reglamento empezará a regir tan pronto sea aprobado por mayoría de las $2/3$ partes de los miembros del Consejo Coordinador.